



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 340-2026-A-MDSS

San Sebastián, 13 de agosto de 2026.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

VISTO: El Memorándum n.º 060-A-2026-MDSS, de fecha 31 de julio del 2026, el Informe n.º 719-2026-BBTH-SGGR-GGMA-MDSS, de fecha 05 de agosto del 2026, la Opinión Legal n.º 517-2026-OGAL-MDSS-C, de fecha 12 de agosto del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a las facultades conferidas por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modifica por Ley n.º 28607, concordante con el artículo II del título preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades Ley n.º 27972 que establece: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el numeral 6 artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley n.º 27972, establece que son atribuciones del Alcalde *"Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y ordenanzas"*, en concordancia con el artículo 39º de la referida Ley, en cuanto prescribe en su segundo párrafo que *"El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decreto de alcaldía. Por resolución de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo"*, precepto ratificado en el artículo 43º de dicho cuerpo normativo;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 006-2026-JUS, en su numeral 74.1 del artículo 74º, referido a la desconcentración, establece que la titularidad y ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley, la desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. *La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad;*

Que, como parte de la finalidad de eficacia, celeridad y simplificación de la actuación de la administración pública, el numeral 74.3 de la norma antes señalada, establece que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, la desconcentración de funciones es una técnica administrativa que consiste en el traspaso de la titularidad o el ejercicio de una competencia que las normas le atribuyen como

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



propia a un órgano administrativo en otro órgano de la misma administración jerárquicamente dependiente, las mismas que permiten: a) Descongestionar el poder de decisión y el trabajo de las autoridades superiores, b) Acercar la administración a los administrados, c) Aportar rapidez en la gestión y resolución de asuntos y d) afirma la responsabilidad y la iniciativa debido al cual, se debe entender que la presente desconcentración implica el traspaso de facultades y responsabilidades;

Que, al respecto se tiene el artículo 20° inciso 20 de la Ley n.° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que dispone: Son atribuciones del alcalde: Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal. De lo que se entiende que es atribución de la autoridad edil delegar las funciones y/o atribuciones que son de su competencia;

Que, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, el alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal quien bajo su dirección y responsabilidad la administración municipal conforme lo señala el artículo 27° de la Ley n.° 27972;

Que, el artículo 17° Inc. 1 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 006-20226-JUS, señala:

"(...) 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción";

Que, el marco normativo específico para la gestión de residuos está constituido por el Decreto Legislativo n.° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, su Reglamento (D.S. n.° 014-2017-MINAM) y la Resolución Ministerial n.° 100-2019-MINAM, que aprueba la guía para la elaboración del Plan de Manejo de Residuos Sólidos Municipales (PMRSM). Estas normas exigen una coordinación organizativa interna que garantice la consistencia y validación del instrumento de gestión por parte de diversas áreas municipales. Así también, se cuenta con la Resolución Ministerial n.° 138-2021-MINAM, de fecha 26 de julio de 2021; por el cual se aprueba la "GUÍA PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS", en dicha norma, específicamente en el numeral 6.1.1, se verifica que el Equipo Técnico Municipal (ETM), deberá ser conformado a través de Resolución de Alcaldía;

Que, la conformación de un Equipo Técnico Municipal (ETM) constituye una actuación de organización interna orientada a la eficacia de los servicios. Al no ser una atribución de carácter político o de decisión normativa exclusiva del Concejo o la Alcaldía que sea señalada por ley como indelegable, la titular de la entidad está legalmente facultada para desconcentrar esta función administrativa en el Gerente Municipal mediante resolución de alcaldía;

Que, en cuanto a la eficacia anticipada del acto resolutorio, la cual será al 16 de junio de 2026; del análisis de los actuados se desprende que esta medida resulta técnicamente procedente y legalmente sustentada, a razón de que se ha verificado que la conformación del Equipo Técnico Municipal (ETM) y las labores de formulación del Plan de Manejo de Residuos

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Sólidos ya se encontraban en curso antes de la formalización de la delegación, habiéndose iniciado el trámite el 19 de mayo de 2026. En tal sentido, la eficacia anticipada permite que el acto delegatorio guarde relación temporal con la Resolución de Gerencia Municipal N° 158-2026-GM-MDSS, emitida el 18 de junio. A razón de ello, al tratarse de una disposición de organización interna orientada exclusivamente a la eficiencia en la prestación de servicios públicos (gestión de residuos), la retroactividad propuesta no genera obligaciones económicas para los administrados ni vulnera derechos de buena fe de terceros;

Que, mediante Memorándum n.° 60-A-2026-MDSS, de fecha 31 de julio de 2026, la alcaldesa de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, solicita tomar acciones respectivas en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica, para la proyección de la resolución de alcaldía mediante el cual se delegue al Gerente Municipal las facultades necesarias para la "Elaboración del Plan de Manejo de Residuos Sólidos Municipales (PMRSM)", con eficacia anticipada al 16 de junio del año en curso;

Que, mediante Informe n.° 719-2026-BBTH-SGGRS-GGMA-MDSS, de fecha 05 de agosto de 2026, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, por el cual brinda el sustento técnico favorable para delegación de facultades, precisando que la eficacia anticipada al 16 de junio de 2026 es necesaria para mantener la coherencia cronológica con el inicio de las actividades de formulación del plan;

Que, mediante Opinión Legal n.° 517-2026-OGAJ-MDSS-C, de fecha 12 de agosto del 2026, emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que de conformidad con el numeral 20 del artículo 20° de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es procedente que la titular de la Entidad, delegue al Gerente Municipal, la facultad de conformar "El equipo Técnico Municipal (ETM) para la elaboración del Plan de Manejo de residuos Sólidos Municipales (PMRSM)". Asimismo, dicho acto administrativo deberá ser aprobada con eficacia anticipada al 16 de junio de 2026, toda vez que cumple con los presupuestos de ley, existe un interés institucional para dar continuidad a la gestión de residuos, y la mitad no vulnera derechos de terceros;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley n.° 27972, inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, la facultad para la "Conformación del equipo Técnico Municipal (ETM) para la elaboración del Plan de Manejo de Residuos Sólidos Municipales (PMRSM), con eficacia anticipada al 16 de junio de 2026".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la oficina de Secretaría General, formalice la notificación del presente acto resolutivo, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21° y 24° del TUO de la Ley n.° 27444, Decreto Supremo n.° 006-2026-JUS, a las instancias correspondientes.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Lic. Jackelin Jimenez Chuquitapa
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Abog. Briegel Nuñez Castro
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL Y TRÁMITE DOCUMENTARIO



San Sebastián
Comprometidos contigo

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe